

El Consejo Universitario en sesión del del 30 de julio de 2010

Resuelve:

1. Se aprueba el capítulo IV referente a cobros y Descuentos, el mismo que hace relación a los cobros de recargo por repetición de matrícula en Primera Carrera, en una Carrera Pagada (cambio de carrera y segunda carrera) y los descuentos por pago al contado del 4% y PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL 50% CUANDO LES CORRESPONDA PAGAR MATRICULA.

2. Autoriza que el Departamento de Bienestar Universitario apoye a los estudiantes discapacitados coordinando acciones con las diferentes Facultades con el objeto de brindarles las herramientas adecuadas para que puedan cursar sus estudios. Entre estas acciones está la consecución de tutores.

Por Reglamento del Sistema de Créditos en el art. 24 se contempla que: " Los estudiantes con algún tipo de Discapacidad, dispondrán de condiciones especiales para la realización de las evaluaciones; a este efecto, al inicio del ciclo académico, el interesado debe presentar certificación profesional que lo justifique, a fin de prever con suficiente antelación los procedimientos más adecuados.

Los estudiantes que presenten Discapacidades Auditivas, Visuales o Motrices agudas, dispondrán de un tiempo adicional de 25% del fijado para la evaluación general.